



Resolución Directoral Regional

N° 2324 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 AGO. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023352447 de fecha 06 de julio de 2023 que contiene el Oficio N° 2048-2023-PGE/GRSM/PPR/KMVR y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00031-2017-0-2208-JR-CA-01, en un total de dieciséis (16) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, el accionante **PEDRO RAMIREZ RAMIREZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00031-2017-0-2208-JR-CA-01; siendo así, mediante Resolución N° 07 de fecha 29 de noviembre de 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional N° 2456-2015-GRSM/DRE, de fecha 30 de octubre de 2015; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos desde el 01 de junio de 2001 hasta el 15 de octubre del 2001, el 19 de octubre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, el 01 de junio de 2002 hasta el 31 de agosto de 2002, el 01 de setiembre de 2002 hasta el 30 de noviembre de 2002, el 01 de mayo de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003, el 01 de abril de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, el 01 de abril de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006 y el 12 de marzo de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007, en los que ejerció como profesor de aula, conforme a la Ley N° 24029, modificada por la Ley N°





Resolución Directoral Regional

Nº 2324 -2023-GRSM/DRE

25212, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 13 de fecha 14 de mayo de 2018 que resuelve **REVOCAR** la sentencia apelada de primera instancia; **REFORMÁNDOLA** se declare, **IMPROCEDENTE** la demanda, por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 16485-2018 de fecha 21 de abril de 2022 que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación, por tanto **CONFIRMARON** la sentencia de primera instancia que declaro **FUNDADA EN PARTE** la demanda; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 17 de fecha 24 de octubre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de San Martín - Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR **MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00031-2017-0-2208-JR-CA-01, a favor de **PEDRO RAMIREZ RAMIREZ**, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos desde el 01 de junio de 2001 hasta el 15 de octubre del 2001, el 19 de octubre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, el 01 de junio de 2002 hasta el 31 de agosto de 2002, el 01 de setiembre de 2002 hasta el 30 de noviembre de 2002, el 01 de mayo de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003, el 01 de abril de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, el 01 de abril de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006 y el 12 de marzo





Resolución Directoral Regional

N° 2324 -2023-GRSM/DRE

de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007, en los que ejerció como profesor de aula, conforme a la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 29 de noviembre de 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 17 de fecha 24 de octubre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de San Martín – Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 07.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



23 AGO 2023

Moyabamba

Iris Liliána Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U.y G.
C.M. 1048302464



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Fecha: 21/08/2023 12:51:33-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:

RESPONSABLE DE ASESORÍA JURÍDICA
Fecha: 18/08/2023 08:41:27-0500

AIP/DRESM
KAMG/AJ
OCVZ/A.AJ



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL
Fecha: 17/08/2023 11:28:04-0500

